

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE FUNDACIÓN MAMÁ DULU Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE MANGLARALTO.

El presente convenio de Cooperación Interinstitucional, se suscribe con el propósito de fortalecer la lucha contra la Desnutrición Crónica Infantil (DCI) en la Provincia de Santa Elena. Los compromisos y responsabilidades de ambas partes se definen en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES.

Comparecen a la celebración del presente convenio de cooperación interinstitucional, por una parte, la **FUNDACIÓN MAMÁ DULU**, legal y debidamente representada por su Representante Legal, la Lcda. **Nancy Cristina Tulcanaza Salinas**, con cédula de Identidad: **2400105058**, a quien en adelante se denominará como **FUNDACIÓN MAMÁ DULU**; y por otra parte, el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE MANGLARALTO**, legalmente representado por su presidenta, la Psicl. **MELISSA LEMUS SUAREZ** con cédula de Identidad: **2400100117**, a quien en adelante se le denominará **EL GOBIERNO PARROQUIAL**.

CLÁUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES.

2.1.- **FUNDACIÓN MAMÁ DULU**, es una organización sin fines de lucro creada mediante Resolución **Nro. MIES-CZ-5-DDSAL-2023-0080-R** del 19 de Septiembre del 2023, con el objetivo de apoyar al mejoramiento de las condiciones sociales y económicas de grupos vulnerables de la provincia de Santa Elena a través de iniciativas y proyectos de educación, emprendimiento, asistencia técnica productiva y desarrollo social.

2.2.- **EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE MANGLARALTO**, es una persona jurídica de Derecho Público, con autonomía política, administrativa y financiera, cuyo objetivo es promover el desarrollo sustentable del territorio parroquial y articular con actores del desarrollo local, acciones en beneficio de la comunidad.

El GAD MANGLARALTO, es una institución pública con personería jurídica y autonomía administrativa, que fue creada como Gobiernos Autónomos mediante **Registro Oficial Suplemento 303 de 19 de Octubre de 2010**, institución que tiene como misión: es la de contribuir al desarrollo integral de los habitantes de la parroquia, a través de la prestación eficiente de servicios parroquiales, realizando un trabajo debidamente planificado, conjuntamente con las organizaciones sociales en búsqueda del bienestar común.

2.3.- **CRECIENDO SALUDABLES**, es una iniciativa de **FUNDACIÓN MAMÁ DULU**, que busca reducir los índices de Desnutrición Crónica Infantil (DCI) en la Provincia de Santa Elena, a través de un enfoque integral que combina brigadas médicas, suplementos nutricionales especializados y educación en alimentación saludable. Para ello, **FUNDACIÓN MAMÁ DULU** trabaja en alianza con otras entidades especializadas en la provisión de suplementos nutricionales diseñados para tratar la desnutrición infantil.

POR CONSIGUIENTE, en consideración de los mutuos acuerdos que se estipulan en este documento, cada parte decide suscribir el presente convenio que regula y define los términos y condiciones, bajo los cuales, la cooperación interinstitucional se desarrollará.

CLÁUSULA TERCERA.- OBJETO DEL CONVENIO.-

El presente convenio tiene como objeto establecer un sistema de cooperación entre **FUNDACIÓN MAMÁ DULU** y **EL GAD PARROQUIAL** para la implementación del proyecto **CRECIENDO SALUDABLES**, el cual tiene como propósito principal combatir la

Desnutrición Crónica Infantil (DCI) en la parroquia Manglaralto, mediante la ejecución de las siguientes actividades:

1. Brigadas médicas trimestrales, enfocadas en la evaluación nutricional y el monitoreo del crecimiento de niños menores de 5 años y mujeres embarazadas en situación de vulnerabilidad.
2. Entrega mensual de suplementos nutricionales, adecuados para la recuperación y prevención de la desnutrición infantil y materna.
3. Talleres de nutrición mensuales, dirigidos a las familias beneficiarias, con el objetivo de promover hábitos de alimentación saludables y fortalecer el impacto de la intervención.

CLÁUSULA CUARTA.- COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN.

Para la adecuada coordinación y desarrollo de este convenio, cada parte designará un técnico de cada una de las áreas participantes, quienes serán los que mantendrán el contacto y coordinarán todas aquellas actividades necesarias para el cumplimiento de los objetivos señalados en el presente documento.

CLÁUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Las partes asumen las siguientes obligaciones y derechos:

5.1 OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN MAMÁ DULU:

- a. Proporcionar los suplementos nutricionales mensuales a los beneficiarios identificados en coordinación con **EL GAD PARROQUIAL**.
- b. Organizar y ejecutar las brigadas médicas trimestrales con personal capacitado en nutrición infantil.
- c. Coordinar y desarrollar los talleres de nutrición mensuales para las familias beneficiarias.
- d. Realizar monitoreo y seguimiento del impacto del programa, proporcionando reportes de resultados.

Las obligaciones de la **FUNDACIÓN MAMÁ DULU** se ejecutarán progresivamente en función del compromiso demostrado por **EL GOBIERNO PARROQUIAL**.

5.2 OBLIGACIONES DEL GOBIERNO PARROQUIAL:

- a. Facilitar espacios físicos adecuados para la realización de brigadas médicas, talleres de nutrición y entrega de suplementos.
- b. Apoyo a la identificación y convocatoria de beneficiarios en la comunidad.

- c. Brindar apoyo logístico en la ejecución del proyecto, correspondiente a equipo disponible como: amplificación, mobiliario para actividades talleres/reuniones.
- d. Supervisar y evaluar el cumplimiento del convenio en coordinación con **FUNDACIÓN MAMÁ DULU**.

CLÁUSULA SEXTA: DURACIÓN DEL CONVENIO.

Este convenio tendrá una duración de doce (12) meses contados desde la fecha de celebración, pudiendo ampliarse este plazo si las partes manifestaran su mutua voluntad por escrito con al menos un (1) mes de anticipación a su fecha de vencimiento inicial o a la fecha de vencimiento de cualquiera de sus renovaciones.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- DIFUSIÓN.

Las partes podrán difundir y publicitar la cooperación interinstitucional que mantienen, siempre con la debida autorización de cada una de las partes, y que dicha publicidad esté relacionada con eventos de desarrollo y dignidad de las personas, acorde a los principios éticos y morales.

Queda absolutamente prohibido utilizar en publicidad de cualquier tipo, la imagen, logo o cualquier signo distintivo de la otra parte, sin la debida autorización correspondiente, el incumplimiento de esta disposición será causal de terminación unilateral del convenio por la parte afectada, sin que medie ningún tipo de indemnización para la parte incumplidora, lo cual, tampoco representará una renuncia a los derechos por daños y perjuicios que pueda tener la parte afectada.

CLÁUSULA OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS.

Durante la ejecución de las actividades previstas en este convenio, ambas partes podrán tener acceso a información confidencial y datos sensibles, incluyendo pero no limitándose a: nombres, edades, condiciones de salud y datos personales de los beneficiarios del proyecto **CRECIENDO SALUDABLES**.

Las partes acuerdan que toda la información obtenida en el marco del presente convenio será tratada con absoluta confidencialidad y utilizada exclusivamente para la implementación, monitoreo y evaluación del proyecto. Queda expresamente prohibida su divulgación a terceros no autorizados o su uso para fines distintos a los establecidos en este convenio.

Como parte de los compromisos adquiridos con las entidades donantes de suplementos nutricionales, **FUNDACIÓN MAMÁ DULU** deberá completar y entregar las matrices de seguimiento requeridas por dichos organismos. Para ello, únicamente se compartirán los datos estrictamente necesarios, garantizando que los terceros receptores adopten las mismas medidas de confidencialidad y protección de la información, así mismo, **EL GOBIERNO PARROQUIAL** se compromete a garantizar que cualquier información compartida con otras entidades gubernamentales u organismos externos, se maneje bajo los mismo estándares de confidencialidad y protección de datos, asegurando su uso exclusivo para fines relacionados con la ejecución y monitoreo del proyecto.

Ambas partes se comprometen a implementar medidas de seguridad adecuadas para proteger los datos personales de los beneficiarios y prevenir accesos no autorizados. En caso de incumplimiento de estas disposiciones, la parte afectada podrá dar por terminado el

convenio sin necesidad de declaración judicial o administrativa, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan por daños y perjuicios.

CLÁUSULA NOVENA.- RÉGIMEN DE PROPIEDAD INTELECTUAL.

Las partes aceptan que todo derecho de propiedad intelectual de la otra parte que se hayan obtenido con anterioridad a este convenio, son y serán de propiedad exclusiva de la parte titular del derecho de propiedad intelectual; por lo mencionado, las partes se obligan a no utilizar para uso personal o de terceros no autorizados por la parte titular directa o indirectamente, ni a registrar como de su autoría el contenido de los manuales, libros,

informes, procesos o cualquier documento o archivo que contenga creaciones intelectuales de propiedad de la parte titular y que llegare a su conocimiento o poder derivados de la relación que por este convenio se genera.

Las partes expresamente reconocen que los resultados generados por este convenio serán de propiedad exclusiva de las partes, por lo que el registro de cualquier modalidad de propiedad intelectual ante la autoridad nacional competente, deberá realizarse a nombre de las dos.

CLÁUSULA DÉCIMA.- NATURALEZA DEL CONVENIO.

Las partes acuerdan y declaran que el presente convenio es solamente de cooperación institucional, por tanto, su naturaleza es esencialmente civil y se lo celebra al amparo de los contenidos del Código Civil. Este convenio nunca podrá derivar en connotaciones de orden laboral, expresándose de modo concreto que no nace ni existe ninguna relación contractual laboral de dependencia sino de carácter civil entre las partes y que las relaciones de éstas con sus respectivos trabajadores son de su propia cuenta, sin que la otra tenga absolutamente nada que ver en tales relaciones, a ningún título, como tampoco hacerse cargo de las obligaciones y responsabilidades que cada uno de ellos, en forma individual, tiene respecto de sus trabajadores.

En consecuencia, **FUNDACIÓN MAMÁ DULU** no asume respecto del **EL GOBIERNO PARROQUIAL**, ni viceversa, ninguna responsabilidad laboral o de seguridad social con el personal del que dispongan, contraten o llegaren a contratar para el cumplimiento de lo estipulado en este convenio.

CLÁUSULA UNDÉCIMA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DEL CONVENIO.

El presente convenio y los convenios específicos que de este convenio se deriven no son susceptibles de ser cedidos parcial o totalmente a terceros, bajo ningún título. Carecerán de validez cualquier intento de cesión o subrogación en los derechos y obligaciones establecidas en este instrumento.

CLÁUSULA DUODÉCIMA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN.

El presente convenio podrán terminar por:

- a. Mutuo acuerdo de las partes en cualquier momento.
- b. Decisión unilateral de **FUNDACIÓN MAMÁ DULU** previa comunicación por escrito, liquidando todas las obligaciones pendientes.
- c. Cumplimiento del plazo u objeto del presente convenio.

- d. Por sentencia o laudo ejecutoriado y ejecutado de autoridad competente, que declare la terminación inmediata del convenio.
- e. Disolución de las personas jurídicas participantes.
- f. Por causas supervinientes que impidan la ejecución del Convenio, en cuyo caso **LA FUNDACION MAMÁ DULU** podrá dar por terminado unilateralmente el presente convenio, sin necesidad de requerimiento ni decisión judicial, ni pago de indemnización alguna a la otra parte.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERO.- NOTIFICACIONES.

Toda y cualquier notificación con respecto al objeto de este convenio deberá hacerse por escrito y podrá ser entregada en manos, por correo certificado o electrónico a la parte a quien la notificación está dirigida a las siguientes direcciones:

FUNDACIÓN MAMÁ DULU:

Nancy Cristina Tulcanaza Salinas

Representante Legal

Dirección: Barrio Abdón Calderón Av. 26 entre calle 17 y 18 - La Libertad

Celular: 0983382710

Email: fundación.mamadulu@gmail.com

GOBIERNO PARROQUIAL

Melissa Lisbeth Lemus Suarez

Presidenta GAD Parroquial Manglaralto

Dirección: Manglaralto, Av. Guayaquil entre Constitución y 24 de mayo

Teléfono: 042901103

Celular: +593 98 128 1755

Email: jpmanglaralto@hotmail.com ; presidencia@gadmanglarato.gob.ec

La parte que cambie de domicilio deberá notificar a la otra parte por escrito con cinco (5) días calendarios de anticipación a la fecha de su cambio. En caso de que la parte que cambie de domicilio no notifique dicho cambio, los avisos y notificaciones que entregue la otra parte en el domicilio aquí señalado se tendrán por válidamente hechos y entregados.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTO.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

Las partes contratantes fijan su domicilio en la provincia de Santa Elena. Toda controversia originada en la ejecución, liquidación e interpretación de este convenio será resuelta mediante el procedimiento de mediación asistida ante cualquiera de los centros de arbitraje y mediación legalmente autorizados, a elección de la parte proponente.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTO.- ALCANCE JURÍDICO DEL CONVENIO Y FUTURAS MODIFICACIONES.

El convenio podrá ser modificado o enmendado solamente bajo un acuerdo conjunto y escrito de las partes. En el caso de que una o más secciones contenidas en el convenio llegaren a ser nulas por así disponerlo la legislación aplicable, las demás secciones mantendrán toda su fuerza legal, y las que se hayan anulado se entenderán reemplazadas por una cláusula legal, válida y exigible que refleje de manera más cercana la intención de las partes al celebrar el convenio.

Los encabezados de las secciones que aparecen en el convenio se incluyen únicamente para fines de referencia, por lo que no afectarán la interpretación de sus disposiciones.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTO.- RATIFICACIÓN.

Las partes se ratifican en todas y cada una de las estipulaciones constantes en este convenio y lo firman en tres (3) ejemplares de igual tenor y valor en la parroquia Manglaralto a los 11 días del mes de abril del 2025.

FUNDACIÓN MAMÁ DULU
Nancy Cristina Tulcanaza Salinas
C.I. 2400105058
Representante Legal

GOBIERNO PARROQUIAL
Sra. Melissa Lisbeth Lemus Suarez
C.I. 2400100117
Presidenta GAD Parroquial Manglaralto